

BANCO DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el tres de julio de dos mil veinticinco, los suscritos:

1 **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad,
2 casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno
5 (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
6 calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA**
7 (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación
8 de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós
9 (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario
10 de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de
11 Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022)
12 extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo
13 del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia
14 General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero
15 de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del
16 cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **MAXIMILIANO ALEXIS**
17 **PAPESCU**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, argentino, ejecutivo, de
18 este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código
19 Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y siete, setenta
20 y siete mil ciento tres, cero ciento uno (2757 77103 0101), emitido por el Registro
21 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y**
22 **REPRESENTANTE LEGAL de GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en
23 lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi
24 nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciséis de octubre de dos mil
25

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

veintitrés por la notaria Suzel Obiols Díaz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos (717652), seiscientos sesenta y uno (661), del libro ochocientos veintitrés (823) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA PRODUCTIVIDAD PARA TRABAJO DE OFICINA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco de Guatemala, interesado en la contratación de la actualización del licenciamiento de software para productividad para trabajo de oficina, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion cuarenta y tres guion dos mil veinticinco (JC-43-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta de adjudicación del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco; y **c)** Que la Gerencia General, en resolución GG guion JC guion cuarenta y tres guion dos mil veinticinco (GG-JC-43-2025) del once de junio de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Maximiliano Alexis Papescu, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregar el certificado o



constancia de la actualización del licenciamiento de software para productividad para trabajo de oficina, marca Microsoft, para el período de un año, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y cinco (095), ciento noventa (190), del ciento noventa y seis (196) al ciento noventa y ocho (198), del doscientos once (211) al doscientos catorce (214), doscientos veintitrés (223), doscientos veintiséis (226), doscientos veintisiete (227) y del doscientos treinta y cuatro (234) al doscientos cuarenta y seis (246), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para productividad para trabajo de oficina, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la actualización del licenciamiento de software para productividad para trabajo de oficina, la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q127,666.05)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para productividad para trabajo de oficina, a entera satisfacción de el Banco y contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:** (**Garantía de cumplimiento**). Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para productividad para trabajo de oficina y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones)**. A) **Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para productividad para trabajo de oficina, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del presente contrato, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia correspondiente, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:** (**Patentes y derechos de autor.**) En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco puede dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:** (**Incumplimiento.**) En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en dieciocho (18) calle veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69), zona diez (10), Boulevard Los Próceres, Centro Empresarial Zona Pradera Torre cinco (V), nivel uno (1), de esta ciudad, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Maximiliano Alexis Papescu, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del



Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,

Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el tres de julio de dos mil veinticinco, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor MAXIMILIANO ALEXIS PAPESCU, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y siete, setenta y siete mil ciento tres, cero ciento uno (2757 77103 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de GBM de Guatemala, Sociedad

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un
CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE
PARA PRODUCTIVIDAD PARA TRABAJO DE OFICINA, el cual queda contenido
en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,
debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las
representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi
juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa
firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.



Licda. Silvia Janet Morales Gramajo
Abogada y Notaria